

Constancia Secretarial: abril 30 de 2024. A Despacho de la señora Juez el presente proceso de sucesión dentro del cual DORA MARIA CLAVIJO RIVEROS y JORGE EDUARDO RUBIO CLAVIJO, solicitan sean reconocidos como interesados en esta causa. Sírvase proveer.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada Caldas, mayo dos (2) de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio:	Nro. 313
Proceso:	Sucesión Intestada
Demandante:	JORGE ELIECER RUBIO NIETO
Causante:	JORGE ANDRES RUBIO HERNANDEZ
Radicado:	2023-00474-00

Procede el Despacho a resolver sobre el reconocimiento de la señora DORA MARIA CLAVIJO RIVEROS, en calidad de cónyuge supérstite, y el señor JORGE EDUARDO RUBIO CLAVIJO, como hijo del causante JORGE ANDRES RUBIO HERNANDEZ, previas los siguientes,

I. Antecedentes

En auto del 20 de noviembre de 2023 se declaró abierta la sucesión intestada del causante JORGE ANDRES RUBIO HERNANDEZ. Igualmente, se ordenó citar a las personas interesadas en esta causa, a fin de que declaran si aceptan o repudian la herencia, de conformidad con lo indicado en el artículo 492 del C.G.P.

Conforme a la norma referida, los interesados tenían veinte días para declarar si aceptaban o repudiaban la asignación deferida. A través de memorial remitido al correo institucional el día 25 de abril de 2024, DORA MARIA CLAVIJO RIVEROS y JORGE EDUARDO RUBIO CLAVIJO solicitan se reconozca la vocación hereditaria para ser parte en el presente asunto.

El Código General del Proceso preceptúa:

ARTÍCULO 491. RECONOCIMIENTO DE INTERESADOS. Para el reconocimiento de interesados se aplicarán las siguientes reglas: 1. En el auto que declare abierto el proceso se reconocerán los herederos, legatarios, cónyuge, compañero permanente o albacea que hayan solicitado su apertura, si aparece la prueba de su respectiva calidad.

2. Los acreedores podrán hacer valer sus créditos dentro del proceso hasta que termine la diligencia de inventario, durante la cual se resolverá sobre su inclusión en él.

3. Desde que se declare abierto el proceso y hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, cualquier heredero, legatario o cessionario de estos, el cónyuge o compañero permanente o el albacea podrán pedir que se les reconozca su calidad. Si se trata de heredero, se aplicará lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 488. En caso de que haya sido aprobada una partición parcial, no podrá ser modificada en el mismo proceso.”

Conforme lo normado, los interesados están en término para solicitar el reconocimiento y atendiendo que dentro del proceso se encuentra probada la vocación hereditaria, serán reconocidos como tal, al tiempo se reconocerá personería a su abogado para que los represente en este asunto en los términos del poder conferido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER a **DORA MARIA CLAVIJO RIVEROS**, en calidad de cónyuge supérstite, quien informa que opta por gananciales.

SEGUNDO: RECONOCER a **JORGE EDUARDO RUBIO CLAVIJO**, como heredero de la causante, en calidad de hijo quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. **CRISTIAN CAMILO MOLANO HOLGUIN**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. 195.046, como apoderado judicial de **DORA MARIA CLAVIJO RIVEROS y JORGE EDUARDO RUBIO CLAVIJO**, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,



Firmado Por:
Angela Maria Pinzon Medina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 005 Promiscuo Municipal
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57e3e14007e74b2ed43089e9cab3c70fdb22d20307f34517067c8ca2da90ef16**
Documento generado en 02/05/2024 06:10:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>